

Número de registro:
20260089818
Fecha de registro: 26/02/2026

**COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS
DE ASTURIAS**
C/ Marqués de Pidal, nº 6, 2º C
33004 - Oviedo (Asturias)



PA000000040013000556831

Referencia DECO/2026/6875
Asunto **INFORMACIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ASTURIAS
SOBRE INTOXICACIONES CON PENTOBARBITAL**
Interesado COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ASTURIAS
Unidad Responsable Dirección General de Planificación Agraria. Servicio de Vida Silvestre

NOTIFICACIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ASTURIAS

En el periodo comprendido entre los años 2021-2026 se han producido 11 intoxicaciones por pentobarbital en 10 buitres leonados de diferentes municipios de Asturias: Lena (2) ,Laviana, Mieres, Quirós (2), Villanueva de Oscos (3) y Yermes y Tameza y un 1 quebrantahuesos en Llanes produciendo la muerte de todos ellos. Los buitres leonados figuran en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el quebrantahuesos en la categoría "en peligro de extinción".

El pentobarbital sódico, indicado para uso en animales de producción y/o de compañía, está presente en algunos medicamentos veterinarios autorizados, utilizados para la eutanasia de animales en la Unión Europea. El resumen de las características del producto (RCP) de estos medicamentos advierte de que debe garantizarse que los cadáveres de los animales tratados con este medicamento veterinario y sus subproductos no entren en la cadena alimentaria y no se usen para el consumo humano o animal.

Los cadáveres de animales sacrificados con pentobarbital no pueden dejarse al acceso de otros animales debido al riesgo de intoxicación secundaria y muerte de los posibles consumidores, siendo únicamente posible enviarse a su incineración, coincineración o tratamiento en vertedero autorizado.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) indica la importancia de no permitir que los cadáveres de los animales sometidos a eutanasia sean accesibles a la fauna silvestre ni a los animales domésticos, tal y como establece la legislación vigente, debido al riesgo de intoxicación secundaria y posible muerte por la exposición a medicamentos veterinarios que contienen pentobarbital sódico. Así lo han acordado los Estados miembro en la reunión del Grupo de Trabajo de Farmacovigilancia Veterinaria de la Agencia Europea del Medicamento (EMA), donde participa la AEMPS.

Teniendo en cuenta las condiciones de dispensación del pentobarbital: medicamento sujeto a prescripción veterinaria y las condiciones de administración: administración exclusiva por el veterinario vemos la necesidad y obligación de los veterinarios de informar a los propietarios de animales del procedimiento a efectuar con los animales eutanasiados con este producto.

La AEMPS recuerda a los profesionales veterinarios, responsables de los animales sometidos a eutanasia y al público en general, la importancia de una adecuada gestión de los cadáveres. Además, insta a asociaciones veterinarias, instituciones involucradas en la protección de la fauna silvestre y a los expertos ambientales a informar cuanto antes a la AEMPS, a través de NotificaVET, o al titular de la autorización de comercialización del medicamento en cuestión (si se conoce) de cualquier acontecimiento adverso observado en la fauna silvestre o en los animales domésticos.

La legislación vigente como el **Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002** (Reglamento sobre subproductos animales) establece en su artículo 8 letra a).iii que los animales distintos de animales de granja y de animales salvajes, incluidos, en particular, los animales de compañía y los animales de los zoológicos y los circos y en la letra d) los materiales siguientes: los subproductos animales que contengan residuos de otras sustancias y contaminantes medioambientales enumerados en el grupo B(3) del anexo I de la Directiva 96/23/CE, si el nivel de dichos residuos es superior al nivel permitido fijado en la legislación comunitaria o, en su defecto, en la legislación nacional; se clasifican como categoría 1.

Los cadáveres de todos los animales, tanto de compañía como de granja, sacrificados con pentobarbital, serían categoría 1 según los criterios anteriores y no pueden dejarse al acceso de otros animales debido al riesgo de intoxicación secundaria y muerte de los posibles consumidores, siendo únicamente posible enviarse a su incineración, co-incineración o tratamiento en vertedero autorizado.

La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales** en su CAPÍTULO II, Artículo 26. *Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía*: Los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, y en particular la baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

Desde esta Dirección General de Planificación Agraria rogamos la máxima difusión y colaboración entre sus colegiados de esta información.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION AGRARIA

Documento firmado electrónicamente por
MARCOS DA ROCHA RODRIGUEZ
El Director General de Planificación Agraria
(P.D. Resolución de 16 de septiembre de 2025. BOPA
nº 187 de 29-IX-2025)
Principado de Asturias a 26 de febrero de 2026 8:32:17

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337132454131736365			